



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

EDUCACIÓN BÁSICA Y PARVULARIA DE LA ESCUELA LAS LIRAS – TENÓ 2020

OBJETIVO GENERAL

Reglamentar procedimientos de carácter objetivo y transparentes sobre normas mínimas nacionales de evaluación, calificación y promoción que entreguen una medición sobre el logro de los aprendizajes de los estudiantes.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción fue elaborado considerando como base los siguientes documentos:

- a) Decreto Exento N° 67/2018
- b) "Proyecto Educativo" Escuela Las Liras

El Decreto aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2:

Este Reglamento, complementa y en ningún caso contradice, el Decreto mencionado en el artículo anterior y supe todas aquellas situaciones no expresamente previstas en él.

ARTÍCULO 3:

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento, con la asesoría del Equipo de gestión y/o la consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos al Departamento Provincial de Educación para su resolución.

ARTÍCULO 4:

Los alumnos serán evaluados en un régimen Semestral en cada una de las asignaturas y en todas las áreas del Desarrollo Personal.

ARTÍCULO 5:

Al término de cada semestre el colegio entregará a sus apoderados

- Informe de notas
- Informe de desarrollo personal

ARTÍCULO 6: En cumplimiento a lo dispuesto en el D. S. N° 67/2018, este Reglamento es establecido por Dirección a propuesta del Consejo de Profesores. Además se difunde e informa en reunión a todos los apoderados para su conocimiento y a los alumnos en Consejo de Curso.

TÍTULO II: DE LAS EVALUACIONES

En este Reglamento se define **Evaluación** como “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”.

ARTÍCULO 7: Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente a cada nivel, utilizándose una escala numérica del **1.0 a 7.0** y con un decimal. Las asignaturas de Orientación, Religión y Objetivos Transversales serán evaluadas mediante conceptos y no incidirán en la promoción.

Los **alumnos de Prekínder y kínder** serán evaluados mediante conceptos, al término de cada semestre se entrega un informe a la familia.

Los estudiantes obtendrán calificaciones de proceso, parciales, semestrales y anuales o finales. Estas calificaciones deberán referirse al logro de los objetivos, contenidos, desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes establecidas en las bases curriculares.

MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN

De proceso: consiste en la valoración a través de la recogida continua y sistemática de datos, del desarrollo de habilidades de un alumno en un periodo de tiempo fijado para la consecución de unas metas u objetivos. Esta evaluación es de gran importancia dentro de una concepción formativa de la evaluación, porque permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha. Se expresa con un decimal.

Parciales: referidas a todo el proceso de aprendizaje desde el inicio del semestre hasta el término del mismo. Permiten determinar el logro o no logro de los objetivos establecidos en una Unidad de Aprendizaje. Se expresa hasta con un decimal.

Semestrales: corresponderá al promedio aritmético general de las calificaciones parciales del semestre obtenidas en cada asignatura, se expresarán hasta con un decimal con aproximación.

Finales: corresponden al promedio aritmético de todas las calificaciones finales semestrales de cada una de las asignaturas, se informa hasta con un decimal sin aproximación.

ARTÍCULO 8: APODERADOS

Los apoderados se informarán de las formas y criterios con que serán evaluados sus hijos e hijas mediante comunicación, en reunión de apoderados o entrevistas con el profesor jefe o de asignatura. Además se solicitará al alumno (a) que el apoderado firme la comunicación y la pauta entregada antes de cada evaluación, en el caso que fuera una rúbrica o pauta de cotejo y en el caso de las pruebas escritas y orales, serán los indicadores de evaluación los que se informarán.

Las evaluaciones de proceso se informaran al alumno mediante la entrega del instrumento para que comprendan con qué criterios serán evaluados. Las fechas de las evaluaciones de unidad se comunicarán mediante comunicación o en reunión de apoderados. El Apoderado conocerá el avance de los logros académicos de su pupilo por medio de Informes de notas semestrales y anuales, en reuniones de apoderados, entrevistas personales con el profesor jefe o también mediante comunicaciones. En caso de notas deficientes durante el transcurso del proceso, estas se comunicarán al apoderado a través del Profesor Jefe, si así lo amerita el caso.

ARTICULO 9: TIPOS DE EVALUACIÓN

Diagnóstica: de manera que permita orientar el proceso de enseñanza y adaptarla a las necesidades evidenciadas por los alumnos, se realizará al inicio de cada semestre y una nueva unidad. Es aquella que se realiza previamente al desarrollo de un proceso educativo, cualquiera que este sea.

Formativa: Esta forma de evaluación se realiza durante el proceso de enseñanza – aprendizaje por lo que debe considerarse, más que las otras, como una parte reguladora y consustancial del proceso. Su finalidad es estrictamente pedagógica: regular el proceso de enseñanza – aprendizaje para adaptar o ajustar las condiciones pedagógicas en servicio del aprendizaje de los alumnos.

Sumativa: permite conocer el grado de desarrollo de habilidades e integración de los conocimientos y aprendizajes evidenciando rendimiento escolar, lo que se traducirá en calificaciones.

Nuestra institución aplicará una evaluación de diagnóstico al inicio del año escolar y a principio del segundo semestre. Para verificar el estado de avance de cada una de las evaluaciones de diagnóstico aplicada se realizará una evaluación final durante el mes de diciembre que involucre las principales OA de aprendizaje desarrollado en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Historia y Ciencias Naturales

ARTICULO 10: TAREAS PARA LA CASA

Las tareas enviadas para la casa serán evaluadas por el profesor encargado, bajo criterios estipulados que permitan medir el logro de aprendizajes a desarrollar, bajo ningún punto éstas serán calificadas.

ARTICULO 11:

Los docentes, al momento de evaluar y calificar el logro de los aprendizajes de los estudiantes, establecerán una coherencia entre objetivo, actividad, habilidades y evaluación, utilizaran distintos instrumentos para registrar dicha información y aplicaran una ponderación del 60% de exigencia.

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES.

CALIFICACIÓN: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.

ARTÍCULO 12:

Los profesores evaluarán durante cada semestre escolar en cada una de las asignaturas del plan de estudio y pondrán una cantidad de calificaciones mínimas de acuerdo al criterio del profesor de cada asignatura.

ARTICULO 13:

Las calificaciones mínimas antes mencionadas serán semestrales según la hora de clases por asignatura, quedando libremente el número de calificaciones mínimas y máximas por asignatura, llegando a fin de semestre y a fin de año con la calificación anual requerida acorde a los objetivos de aprendizaje planificados según las habilidades dispuestas en las bases curriculares. No se realizarán evaluaciones finales por asignatura (sólo las pruebas diagnósticas finales por curso) para diagnosticar cuanto han avanzado desde el inicio al final del año.

ARTICULO 14:

Las evaluaciones se registran en el libro de clases con un plazo de 7 días hábiles para dar a conocer el resultado de la evaluación a sus alumnos, debiendo analizar en conjunto el resultado para efectuar posteriormente la retroalimentación de los objetivos de aprendizaje, habilidades y actitudes.

ARTÍCULO 15:

En caso de que a algún alumno sea sorprendido copiando o ayudando a otro, en eventos de características individual y/o escrita, se le retirará el instrumento y se procederá de la siguiente manera:

-El profesor registrará la anotación en su hoja de vida, explicitando la falta cometida (esta es una medida formativa cohesionada con el Reglamento Interno de nuestro Establecimiento)

- Se anulará el instrumento que el alumno estaba desarrollando.

-Se le fijará una nueva evaluación con los mismos contenidos, pero con diferentes puntos y/o actividades a realizar

ARTÍCULO 16:

Las inasistencias a cualquier evento calendarizado, deben ser justificadas ante el profesor jefe o UTP personalmente por el apoderado un día antes y hasta un día después de la evaluación, no aceptándose justificativos escritos ni telefónicos. Para recuperar la evaluación el alumno deberá realizarla inmediatamente cuando se presente a clase.

ARTÍCULO 17:

En caso de ausencias prolongadas, el mismo día que se reintegre a clases, el alumno con el docente, elaborarán un calendario de fechas de evaluaciones, quién la comunicará a UTP y apoderado respectivo.

ARTÍCULO 18:

Los alumnos deberán permanecer en la sala de clase durante todo el tiempo que se le asigne a la evaluación, destinando el tiempo que le exceda en revisar sus respuestas (corrección individual).

ARTÍCULO 19:

Después de cada calificación el profesor realizará un proceso de retroalimentación de los objetivos abordados, apuntado a potenciar los aprendizajes logrados y a mejorar aquellos que estén más descendidos

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.

PROMOCIÓN ESCOLAR: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente una etapa escolar, transitando a un curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 20:

Todos los alumnos estarán obligados a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el Calendario Escolar Regional y en el horario normal de clases y/o en los extraordinarios que se fijen. Por lo que será requisito básico para la promoción cumplir con un mínimo de 85% de asistencia. Para la promoción de los alumnos, de 1º Año de Enseñanza Básica a 6º, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de las Bases Curriculares y la asistencia a clases, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 67/2018.

ARTÍCULO 21:

Serán promovidos los estudiantes de 1º a 6º Básico que teniendo, a lo menos, un 85% de asistencia, cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

Aprueben todas las asignaturas.

Reprueben una asignatura y obtengan un Promedio General igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco)

Reprueben dos asignaturas y obtengan un Promedio General igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).

ARTÍCULO 22:

La Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos que no cumplan el mínimo de 85% de asistencia, adjuntando los respectivos certificados u/ o documentos que la justifiquen. Desde 1º a 4º básico será decisión del Director, jefe de UTP y profesor jefe, de 5º y 6º básico será decisión del Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 23:

Repetirán curso los alumnos(as) que no cumplan con lo estipulado en el artículo 11º del Decreto 67/18 "el director y su equipo directivo analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción en relación al % de asistencia y al logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio que aplica el establecimiento que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe de unidad técnica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe individualmente considerado por cada alumno considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

A. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año

B. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior

C. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término del año escolar

ARTÍCULO 24:

El establecimiento educacional asignará, durante el año escolar siguiente, un acompañamiento pedagógico a los estudiantes que no hayan sido promovidos, con la finalidad de lograr los objetivos no cumplidos y evitar una nueva repitencia

TITULO V: DE LA EXIMICIÓN Y DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

ARTÍCULO 25:

Se Podrá, autorizar la aplicación de evaluación diferenciada a los alumnos que acrediten tener problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado.

En el caso de la asignatura de Religión, la familia opta si su hijo/a seguirá o no dicha asignatura. En caso de no cursarla, el estudiante deberá desarrollar actividades de lenguaje y/o matemática en la sala de clases.

En el caso de Educación Física, el alumno que presente licencia médica realizará actividades similares a lo curricular de la asignatura pero en forma teórica, (Evaluación recuperativa) puede ser apoyado por el profesor jefe o un asistente de la educación, en la sala de clases. Si éste no estuviera disponible puede ser apoyado por la educadora diferencial en la sala PIE.

ARTÍCULO 26:

El Apoderado o padre del alumno podrá gestionar la eximición de su hija (o) de alguna evaluación al profesor jefe, mediante una solicitud escrita, acompañada de un informe del profesional que corresponda (médico especialista, neurólogo, kinesiólogo u otro). El profesor derivará la información a la Dirección del colegio y una vez analizados los antecedentes, se determinará el tipo de eximición a otorgar: parcial, temporal o permanente.

En caso de ser otorgada la eximición, el Director emitirá la resolución correspondiente; los documentos de solicitud de eximición y las resoluciones numeradas correlativamente se conservarán en un archivo. Las resoluciones deben renovarse anualmente.

Las evaluaciones recuperativas, los plazos de su entrega y los criterios para medir los aprendizajes serán establecidos por el profesor encargado de la asignatura.

ARTÍCULO 27:

Los alumnos que presenten NEE de carácter transitorio o permanente, en el desempeño de una asignatura o actividad de aprendizaje, podrán ser evaluados en forma diferenciada, para lo cual, el profesor jefe y la educadora diferencial, deberán considerar las siguientes disposiciones:

-En el transcurso del año escolar, se efectuarán evaluaciones diagnósticas integrales, a cargo de profesionales tanto internos como externos del establecimiento, como: educador(a) diferencial, psicopedagogo(a), psicólogo(a), asistente social, fonoaudiólogo(a) y neurólogo(a), a todos aquellos alumnos que el profesor jefe, observe con alguna

dificultad en el aprendizaje o en el área socio - emocional, con el objeto de determinar la atención más pertinente a realizar.

-Los informes emanados de las evaluaciones especializadas, deberán ser dados a conocer a los padres y/o apoderados correspondientes mediante el Informe de familia en entrevista personal con firma de recepción. El Coordinador PIE será responsable de los documentos junto con la carpeta personal de cada alumno(a) registrando en ella los antecedentes relevantes respecto del proceso evaluativo, diagnóstico y apoyos especializados a otorgar al alumno(a).

-El profesor jefe y de asignatura, en horas de Trabajo Colaborativo con Coordinador PIE y encargada de UTP, realizará un Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI) pertinente, según las NEE que presente el estudiante que no pueda acceder al currículo mediante una planificación diversificada del profesor, según edad y año de escolaridad.

-Se entenderá como adaptación curricular a las modificaciones que se realizan en la programación común para atender las diferencias individuales, medidas de flexibilización del currículo escolar orientadas a posibilitar que los alumnos que están por debajo o por encima del promedio puedan participar y beneficiarse de la enseñanza. Es posible adaptar los distintos elementos del currículo: los objetivos y contenidos del aprendizaje, las metodologías y actividades pedagógicas, los materiales educativos, la organización de los espacios, el tiempo y otros.

Por lo tanto, este establecimiento educacional, implementará adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes que presente NEE, aplicándoseles evaluaciones acordes a dichas adecuaciones, accesibles a las características y condiciones individuales del alumno(a). Una vez finalizado el proceso de evaluación, la escuela certificará las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, los que quedarán registrados en los instrumentos legales correspondientes a la normativa específica y al Reglamento de Evaluación de la escuela.

ARTÍCULO 28°:

El profesor podrá aplicar evaluación diferenciada, sin diagnóstico previo de especialista, si considera que alguno de sus estudiantes presenta dificultades que afectan su adecuado desempeño académico, producto de situaciones imprevistas, tales como: asaltos, accidentes, enfermedad, fallecimiento de alguno de sus padres, abuelos, hermanos, disfunción familiar, entre otros. Para ello bastará con una comunicación a UTP de la medida adoptada y registro en hoja de vida del estudiante.

Será factible aplicar evaluación diferenciada en todas las asignaturas necesarias, hasta que el alumno lo requiera, pudiendo, al igual que los demás alumnos de la clase, optar a una calificación de la escala de notas del 1.0 al 7.0, según lo establecido en el Reglamento vigente.

ARTÍCULO 29°:

Las reevaluaciones de profesionales especialistas (educador(a) diferencial, psicopedagogo, psicólogo, fonoaudiólogo, entre otros), se llevarán a cabo según calendarización, en conocimiento de Jefe de UTP, y serán de carácter semestral y anual.

ARTÍCULO 30°:

En aquellos casos que el alumno haya sido dado de alta y todavía necesite apoyo especial, se continuará realizando educación diferenciada, pasando el alumno a una etapa de observación y seguimiento por parte del Coordinador PIE y docente de aula.

TÍTULO VI: DE LA CERTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 31:

Una vez finalizado el proceso de calificaciones, el establecimiento entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas, actividades de aprendizaje, cuando corresponda, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 32:

Las Actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los alumnos(as), el porcentaje anual de asistencia, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas, deberán contener además las columnas con información de sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia de los alumnos(as) y en el reverso del acta el R.U.T. del profesor. Las actas serán firmadas por todos los profesores de las distintas asignaturas y subsectores del plan de estudios.

TÍTULO VII: DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.

ARTÍCULO 33:

Para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales especialistas de los equipos PIE, ayudantes o asistentes y otros profesionales, se establecerán instancias, tiempos y espacios en consejos de profesores, reuniones de trabajo colaborativo, y talleres mensuales y semestrales.

ARTÍCULO 34:

Al menos tres veces al año se destinará tiempo para analizar y /o actualizar el presente reglamento, por medio de jornadas de reflexión que involucren a todos los profesionales del colegio

TÍTULO VIII: PROCESO EVALUATIVO EN PANDEMIA (COVID 19)

1.- PLAN DE EDUCACIÓN REMOTA:

ARTÍCULO 35: El proceso evaluativo implementado durante la jornada escolar remota será efectuado, por medio de evaluaciones de carácter formativas sustentadas en medir el grado de cumplimiento de los objetivos de aprendizajes planteados y el desarrollo conductual y actitudinal presentado por cada alumno.

El profesor de cada asignatura aplicará distintos tipos de evaluaciones que involucren todos los aprendizajes abordados durante el desarrollo de una determinada unidad.

La retroalimentación de los objetivos desarrollados será efectuada de manera diaria por medio de un instrumento centrado en medir conocimientos y actitudes.

Se utilizarán planillas de seguimiento:

- Planilla de monitoreo institucional: Se completará una planilla de monitoreo y retroalimentación de los objetivos y actividades realizadas por alumno, así como también las actitudes demostradas como el cumplimiento de tareas, fechas de entrega y actitudes positivas frente a lo enviado.
- Planilla de monitoreo comunal: Se completarán tres planillas, una por asignatura, una por curso y otra por establecimiento para llevar un registro y que sirva como evidencia del cumplimiento de las tareas a distancia, los criterios de evaluación serán los siguientes:

Sin respuesta	0 – 24%
Insatisfactorio	25 – 49%
Satisfactorio	50 – 74%
Aceptable	75 – 99%
Excelente	100%

Después de cada evaluación formativa el docente desarrollará instancias de retroalimentación generando espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Estímulos por objetivos cumplidos: Se evaluará actitudinalmente, por medio de una pauta de evaluación formativa, el cumplimiento de las tareas recepcionadas mensualmente, por medio de un estímulo que puede ser un diploma y/o un video de reconocimiento por objetivos de aprendizajes cumplidos.

El proceso de calificación de cada asignatura se obtendrá por medio de la siguiente tabla de equivalencias entre conceptos y calificaciones

NOTA	EQUIVALE
7	Desempeño excelente
6	Desempeño muy bueno
5	Desempeño aceptable
4	El desempeño cumple con los estándares mínimos aceptables.
Bajo 4	El resultado no cumple con los estándares mínimos aceptables.

Porcentaje	Nota
86%–100%	7
73%–85%	6
67%-72%	5
50%–66%	4
26%–49%	3
1%–25%	2
0% (No entregar)	1

2.- RETORNO A CLASES (PRIORIZACIÓN CURRICULAR)

ARTÍCULO 36: Dentro de las primeras instancias de evaluación, se contempla la realización de una evaluación diagnóstica, la que permitirá reflejar la situación de aprendizaje de cada uno de los estudiantes durante el proceso de educación a distancia. Posteriormente por medio de la incorporación de la evaluación formativa, que permite orientar de forma oportuna y pertinente las fortalezas y áreas de mejora en los estudiantes se obtendrá la evaluación sumativa la cual gestara la calificación final.

Para concretar el proceso anteriormente señalado, se utilizarán los siguientes instrumentos de evaluación:

- Rúbricas: Permite generar una graduación de aprendizajes en cada uno de los criterios establecidos por el docente basados en los objetivos curriculares lo que gesta la evaluación del desempeño de los estudiantes.
- Lista de cotejo: Este instrumento determina la presencia o ausencia de una conducta o indicador observable que ha sido definido con antelación.
- Escalas de apreciación: Instrumento que permite realizar una evaluación graduada de una conducta, indicador o rasgo observado.
- Autoevaluación: Se produce cuando el alumno evalúa sus propias actuaciones, es una evaluación personal la cual requiere un nivel de madurez de quien la realiza. Busca comprometer a los estudiantes hasta transformarlos en sujetos activos de su propio aprendizaje.

El proceso de calificación de cada asignatura se obtendrá de la suma del promedio general de evaluaciones sumativas del plan remoto y el promedio general de evaluaciones sumativas realizadas en el retorno a clases.

3.- ALUMNOS QUE NO VUELVEN A CLASES PRESENCIALES:

ARTÍCULO 37: Los procedimientos serán los siguientes:

- El profesor jefe se reúne con el apoderado para ver las directrices de lo que realizarán para que el alumno no quede fuera del proceso educativo.
- Se tomará un acuerdo para entregar estrategias y materiales una vez por semana.
- El apoderado deberá firmar un compromiso que garantice su apoyo y preocupación por la realización y entrega de las tareas de su hijo(a)
- El apoderado se compromete a traer el material ya realizado anteriormente al establecimiento para que sea evaluado por el profesor jefe
- El profesor entrega la retroalimentación de los objetivos desarrollados al apoderado una vez por semana
- Las calificaciones para cada asignatura del plan de estudio serán obtenidas mediante la utilización de distintos instrumentos como portafolios, rúbricas, texto escolar del estudiante, ticket de salida, entrevistas ente otras que el profesor estime apropiadas. Al término del periodo escolar se transforma el % de logro, o los conceptos o símbolos utilizados en una única calificación numérica, por medio de tabla de equivalencias entre conceptos y calificaciones

4.- PROMOCIÓN ESCOLAR 2020:

ARTÍCULO 38:

Según lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia.

ARTÍCULO 39: RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

Los estudiantes deberán ser evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas según el siguiente plan de estudio:

Asignatura	Horas semanales 1° a 4°	Horas semanales 5° y 6°
Lenguaje y Comunicación	8	6
Matemática	6	6
Artes visuales	2	2
Educación Física	4	2

Las asignaturas del plan de estudio que serán contempladas para el cálculo del promedio anual tendrán una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art 8° y 10° decreto 67).

Los requisitos de promoción serán los siguientes:

- Aprobar todas las asignaturas.
- Reprueben una asignatura y obtengan un Promedio General igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco)
- Reprueben dos asignaturas y obtengan un Promedio General igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).

ARTÍCULO 40: RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar el % de "asistencia" será medida según la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje "sincrónicas" (Zoom, WhatsApp, Google Classroom, mail, etc.) y/ o asincrónicas, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc.

ARTÍCULO 41: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

-El profesor jefe tendrá que considerar las evaluaciones formativas desarrolladas durante el periodo de aprendizaje remoto y también las implementadas en el retorno a clases las cuales se centran en objetivos prioritarios, para esto cada profesional llevará un registro sistemático sobre el estado de avance de cada estudiante.

-El profesor jefe se tendrá que apoyar en el equipo multidisciplinario del establecimiento al momento de determinar de manera global el nivel de cumplimiento de las habilidades, conocimientos y actitudes desarrolladas por los estudiantes.

-Los alumnos que presenten problemas por diferentes situaciones y no cumplan con las evaluaciones suficientes para obtener una calificación, su situación será analizada de manera particular entre el profesor jefe, UTP, profesores que le hacen clases y encargado PIE, posteriormente los acuerdos adoptados serán conversados con el apoderado. (artículo 23)

-Se deberá considerar aquellas dificultades emanadas desde el contexto de las familias a la hora de evaluar y calificar, de manera tal de asegurar que los estudiantes se encuentran en óptimas condiciones para dar respuesta a las actividades requeridas.

5.- INCUMPLIMIENTO DE TAREAS:

ARTÍCULO 42: En primera instancia el establecimiento realizará todos los esfuerzos de contacto (visitas, correos electrónicos, llamadas, entrevista con apoderados etc.). Para Levantar información sobre el porcentaje de estudiantes en situación crítica de conectividad e incumplimiento de tareas. Se generará un plan preventivo y se asignará un equipo profesional que estará a cargo de estos estudiantes y se redactará una carta de compromiso y apoyo que el apoderado firmará. Si a pesar de estos esfuerzos el estudiante no cumple con sus tareas el profesor jefe junto al equipo directivo podrá tomar la decisión de promoción o repitencia

6.- OAT

ARTÍCULO 43: Serán abordados como elementos básicos de evaluación considerando los principios valóricos declarados en el PEI, sin embargo, se enfatizará en el desarrollo de determinadas habilidades elementales como el compromiso, responsabilidad y perseverancia, siendo éstos los valores priorizados de acuerdo al contexto en el que nos encontramos, los que se declararán y evaluarán vinculadamente a las distintas habilidades pedagógicas. De esta forma, se considerará al menos uno de estos valores dentro de cada proceso evaluativo, sea cual sea. Estos objetivos serán dados a conocer de forma explícita a cada alumno y su familia.

7.- SOBRE LOS INFORMES A APODERADOS Y A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 44: Los apoderados y estudiantes serán informados sobre las decisiones de evaluación, plan de estudio y promoción, por escrito y de forma sistemática.

Por lo tanto las familias serán informadas sobre los siguientes puntos:

- Asistencia
- Procedimientos de evaluación del estudiante
- Tablas de equivalencias entre conceptos y calificaciones
- Formas de comunicar y periodicidad de los informes
- Asignaturas que se calificarán
- Promoción del año escolar
- Certificación

8.-SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 45: De acuerdo al artículo 6° Decreto 67/2029 nuestro colegio certificará las calificaciones anuales de cada estudiante.

TÍTULO IX: PLAN DE ESTUDIO 2020

	Horas semanales 1 a 4	horas semanales 5 y 6
Lenguaje y Comunicación	8	6
Matemáticas	6	6
Artes visuales	2	2
Religión	1	1
Educación Física y Salud	4	2
Taller de ciencia	1	N/A

TÍTULO X: REFORMULACIÓN DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 46: El presente reglamento de evaluación será intervenido ante cualquier situación contextual o normativa presente por motivos ajenos a nuestra autonomía

Las Liras, 2020.